



<b>I. IDENTIFICACION</b>	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Superintendente
Código:	0030
Grado:	25
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Despacho del Superintendente Financiero
Cargo del Jefe Inmediato:	Presidente de la República y Ministro de Hacienda y Crédito Público
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
Despacho del Superintendente Financiero	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Dirigir la Superintendencia Financiera de Colombia con el propósito de preservar la confianza pública y la estabilidad del sistema financiero, mantener la integridad, la eficiencia y la transparencia del mercado de valores y demás activos financieros y asegurar el respeto a los derechos de los consumidores financieros y la debida prestación del servicio.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia.</li><li>2. Adoptar y proponer a las autoridades competentes, la regulación de interés para la Superintendencia y sus entidades vigiladas, así como las políticas y mecanismos que propendan por el desarrollo y el fortalecimiento del mercado de activos financieros y la protección al consumidor financiero.</li><li>3. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia en materia de protección al consumidor, conductas, transparencia e integridad del mercado.</li><li>4. Adoptar las políticas para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.</li><li>5. Instruir a las instituciones vigiladas y controladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.</li><li>6. Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades.</li><li>7. Dictar las normas generales que deben observar las entidades supervisadas en su contabilidad sin perjuicio de la autonomía reconocida a estas últimas para escoger y utilizar métodos accesorios.</li><li>8. Proveer información estadística a los mercados sobre la actualidad del sistema financiero, así como información a los consumidores financieros sobre los productos y servicios que ofrecen las entidades supervisadas, los derechos inherentes a estos y los mecanismos para hacerlos efectivos, cuando a ello haya lugar.</li><li>9. Ejercer las funciones de naturaleza jurisdiccional conferidas por la ley a la entidad.</li><li>10. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra las sanciones impuestas por los Superintendentes Delegados Adjuntos y los Superintendentes Delegados.</li><li>11. Designar al Superintendente Delegado que estará a cargo de ejercer la supervisión comprensiva y consolidada, de las entidades que conforman un conglomerado financiero.</li><li>12. Establecer los casos en los que procede la consolidación de operaciones y de estados financieros de las entidades vigiladas, con otras entidades sujetas o no a la supervisión de la Superintendencia, con el fin de realizar una supervisión comprensiva y consolidada.</li><li>13. Declarar la situación de control o la existencia de grupo empresarial y ordenar de oficio o a solicitud de cualquier interesado, la inscripción de tales situaciones en el registro mercantil, cuando a ello haya lugar, con el fin de realizar una supervisión comprensiva y consolidada.</li><li>14. Autorizar, respecto de las entidades sujetas a inspección y vigilancia, su constitución y funcionamiento, las adquisiciones de sus acciones, bonos convertibles en acciones y de los aportes en entidades cooperativas, aprobar su conversión, transformación, escisión, cesión de activos, pasivos y contratos y objetar su fusión y adquisición.</li><li>15. Autorizar toda transacción que tenga por objeto o como efecto que una persona o grupo de personas, adquiera la calidad de beneficiario real respecto del diez por ciento (10%) o</li></ol>	



- más de las acciones en circulación de una entidad vigilada por la Superintendencia, así como el incremento de dicho porcentaje.
16. Suspender o revocar el certificado de autorización de las entidades aseguradoras, en los casos previstos por la ley.
  17. Adoptar cualquiera de los institutos de salvamento o la toma de posesión de las entidades sujetas a inspección y vigilancia.
  18. Autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros, reaseguradores e instituciones del mercado de valores del exterior.
  19. Autorizar las inversiones de capital realizadas por las entidades vigiladas, efectuadas de manera directa o a través de sus filiales y subsidiarias, en entidades financieras, del mercado de valores, compañías de seguros, de reaseguros y en sucursales y agencias domiciliadas en el exterior, así como el incremento de dichas inversiones, que deban ser presentadas al Consejo Asesor.
  20. Adoptar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Superintendencia.
  21. Dirigir y adoptar la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a esta corresponden.
  22. Actuar como representante legal de la entidad.
  23. Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la Superintendencia, de conformidad con las disposiciones legales.
  24. Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad, en línea con el marco de supervisión.
  25. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Superintendencia para su posterior incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Nación.
  26. Adelantar y resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores y ex servidores de la Superintendencia.
  27. Fijar las tarifas de las contribuciones que deban pagar las entidades vigiladas y controladas, de conformidad con la ley.
  28. Las demás inherentes a la naturaleza del Despacho y que no correspondan a otras dependencias.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. Ley del Mercado de Valores.
3. Normatividad del Banco de la República.
4. Regulación financiera internacional.
5. Estructura orgánica y funciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Marco Integral de Supervisión.
7. Decreto 2555 de 2010 y normas que lo modifiquen o adicionen.
8. Circulares Básicas Contable, Financiera y Jurídica.
9. Normas, políticas y conceptos en materias económicas y financieras.
10. Análisis financiero.
11. Evaluación financiera
12. Funcionamiento de los impactos de las variables macroeconómicas y sectoriales.
13. Gerencia Pública.
14. Sistemas de Información.
15. Herramientas ofimáticas.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por Nivel Jerárquico</b>
Orientación a resultados	Liderazgo
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación
Transparencia	Toma de decisiones
Compromiso con la organización	Dirección y desarrollo de personal
	Conocimiento del entorno

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**



<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines y título de postgrado en la modalidad de maestría, doctorado o postdoctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Ciento veinte meses (120) meses de experiencia profesional relacionada. o Ciento veinte meses (120) meses de experiencia docente universitaria en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines
<b>ALTERNATIVAS</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines.	Ciento cincuenta y seis (156) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada y ciento veinte (120) meses de experiencia docente universitaria en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines y título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, afín con las funciones del cargo.	Ciento veinte meses (120) de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública o Derecho y afines y título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, afín con las funciones del cargo.	Ciento veinte meses (120) meses de experiencia docente universitaria en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines y terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al exigido en el requisito del respectivo empleo, afín con las funciones del cargo.	Ciento treinta y dos meses (132) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines y terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al exigido en el requisito del respectivo empleo, afín con las funciones del cargo.	Doce meses (12) meses de experiencia profesional relacionada y ciento veinte meses (120) meses de experiencia docente universitaria en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines, título de postgrado en la modalidad de maestría doctorado o postdoctorado y título de postgrado adicional en la modalidad de doctorado o	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.



Superintendencia Financiera  
de Colombia

## Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

postdoctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines, título de postgrado en la modalidad de maestría doctorado o postdoctorado y título de postgrado adicional en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines, título de postgrado en la modalidad de maestría doctorado o postdoctorado y título de postgrado adicional en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Noventa y seis (96) meses de experiencia profesional relacionada.